

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Radicado. 23-001-31-03-004-2018-00271-00 (Verbal).

En memorial que antecede el apoderado judicial del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, solicita al despacho que se aclarado y/o corregido por error de digitación el acta de audiencia celebrada el 27-Sep-2021, en la que se dictó el fallo de primera instancia, toda vez que en la referida acta, en el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia, en lo que tiene que ver con la condena en costas, no se consignó tal como lo ordenó el Juez en el momento de la audiencia, lo cual se puede corroborar con el audio de la misma.

En efecto, la transcripción precisa de lo ordenado en la audiencia de fallo fue del siguiente tenor:

CUARTO: CONDENESE EN COSTAS A LA PARTE DEMANDANTE, FIJENSE COMO AGENCIAS EN DERECHO LA SUMA DE 10 SMLMV PARA CADA UNO DE LOS AQUÍ DEMANDADOS BANCOLOMBIA, FINDETER Y MINISTERIO DE HACIENDA, LOS CUALES, DE ACUERDO AL ACUERDO PSAA16-10554 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DEBERÁN SER CANCELADOS POR LA PARTE DEMANDANTE, ES DECIR

LA COPRORACIÓN AUTONOMA DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE A FAVOR DE LOS AQUÍ DEMANDADOS.

Mientras que en el acta de la audiencia de manera equivocada se consignó lo siguiente:

CUARTO. Condenar en costas a la parte demandante y favor de los demandados Fijense como agencias en derecho la suma de 10 SMLMV, esto es el valor de de conforme al acuerdo PSAA16-10554 del C. S. de J., el cual será repartido de 50% para BANCOLOMBIA y 50% PARA FINDETER. Tásense por Secretaría.

En virtud de lo anterior, se procederá a ordenar su corrección por ser legalmente viable tal y como lo dispone el artículo 286 del C.G.P., así las cosas, el Despacho procederá a corregirlo indicando que: "CUARTO. Condenar en costas a la parte demandante y favor de los demandados. Fíjense como agencias en derecho la suma de 10 SMLMV, para cada uno de los demandados BANCOLOMBIA, FINDETER y MINISTERIO DE HACIENDA de conforme al acuerdo PSAA16-10554 del C. S. de J., Tásense por Secretaría".

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. CORREGIR el numeral CUARTO del acta de audiencia fechada 27-Sep-2021, la cual quedará así:

"CUARTO. Condenar en costas a la parte demandante y favor de los demandados. Fíjense como agencias en derecho la suma de 10 SMLMV, para cada uno de los demandados BANCOLOMBIA, FINDETER y MINISTERIO DE HACIENDA de conforme al acuerdo PSAA16-10554 del C. S. de J., Tásense por Secretaría".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51fb64457fdd09d9fd06ac33789c359f20a11ecf11cbc049f7e76f0965e49ecf

Documento generado en 14/10/2021 02:22:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>